



## RESOLUCIÓN Nº 10-2012

CONCEPCIÓN, 13 de Septiembre 2012.

### Vistos:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°994 de fecha 26 de Julio de 1981, al acta del Consejo Superior Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de fecha 10 de mayo de 2012 y a lo establecido en el artículo 28 y siguientes del reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío;

### Considerando:

- 1.- La necesidad de mejorar el acceso de los usuarios a nuestras Oficinas de Defensa Laboral y la necesidad de agilizar las demandas que muchas veces dan cuenta de urgentes pretensiones procesales de éstos;
- 2.- Nuestra misión Institucional que nos obliga a brindar siempre un oportuno servicio Jurídico - social de calidad a nuestros usuarios;
- 3.- Que, el accionar de nuestra Institución debe orientarse en todo momento en lograr el mayor grado posible de eficiencia y eficacia, principios esenciales sobre los que descansa el derecho público;
- 4.- El hecho que los abogados defensores laborales de nuestras Oficinas de Defensa Laboral son profesionales que cuentan con especialización de primer nivel en el área laboral y con vasta y reconocida experiencia;
- 5.- El requerimiento hecho con fecha 05 de agosto de 2012 por los abogados defensores laborales de la Región de Los Ríos ante la Jefe de Estudios de dicha oficina y que fuera entregada a esta Dirección Jurídica en copia y que da cuenta de dificultades y, en algunos casos, de dilación en la presentación de demandas y atención de usuarios debido al proceso de visación que ejercen actualmente los Jefes de Estudio;

### Resuelve:

- 1.- Se instruye a los Jefes de Estudios de las Oficinas de Defensa Laboral de la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío y a los Abogados Jefe de dichas oficinas, en aquellas en que no hubiese Jefe de Estudios, en toda nuestra jurisdicción, que sólo serán visados por éstos las demandas que den cuenta de acciones de tutela, contenido con un plazo para ello de 48 horas desde que el correspondiente defensor se la entregue para estos efectos. Dentro de este plazo el Jefe de Estudios deberá, imposterablemente, visar la presentación y enviarla con sus observaciones al abogado/a Jefe de Unidad de Defensa Laboral, quien dentro del plazo de 48 horas deberá pronunciarse, haciendo llegar las observaciones del caso al Jefe de Estudios correspondiente para que éste de inmediato una vez recibida entregue los antecedentes al defensor laboral que hubiese redactado la demanda de que se trata;
- 2.- Para el caso que un usuario plantee la necesidad de iniciar una demanda de tutela muy próxima a la caducidad de la acción y en que el plazo para entablarla en el tribunal sea inferior a los plazos antes indicados, se instruye a los Jefes de Estudios y a los Abogados Jefes, en su caso, no admitir a tramitación interna tal requerimiento, devolviéndose de inmediato los antecedentes al usuario. No obstante lo anterior, en casos calificados y graves, de evidente connotación regional y/o nacional, el Jefe de Estudios o Abogado Jefe, en su caso, podrá pedir autorización al Director Jurídico para dar curso a la solicitud del usuario, lo que deberá hacer de inmediato, debiendo el Director pronunciarse a la brevedad. Para estos casos de excepción, los plazos referidos en el número precedente se disminuirán a la mitad. Si el plazo para que se produzca la caducidad de la acción es inferior a los plazos disminuidos, definitivamente no será admitida a tramitación la solicitud correspondiente;
- 3.- Finalmente y para el caso excepcional, a juicio del Jefe de Estudios o Abogado Jefe, en su caso, que sea necesaria su intervención en la visación de alguna demanda que no constituya una tutela, por estimar que se trata de hechos complejos y graves, de evidente connotación regional y/o nacional, éste podrá solicitar a esta

Dirección Jurídica se le autorice en tal sentido, debiendo el Director pronunciarse dentro del plazo de 24 horas desde que haya recibido la solicitud respectiva;

  
RODRIGO DÍAZ SUÁREZ  
DIRECTOR JURÍDICO (S)  
CAJ BIOBIO



- Distribución:
- Jefes de Estudios ODL CAJ Bío-Bío
  - Abogados Jefes ODL CAJ Bío-Bío
  - Director General CAJ Bío-Bío
  - Jefe de LICCE CAJ Bío-Bío
  - Jefe de Unidad Defensa Laboral
  - Archivo